



Cámara de Diputados
SAN JUAN

LEY Nº 1312-I

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de San Juan al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 1765/2014, y a la Resolución Nacional Nº 170/2015, de creación del *"Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud"*.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar operaciones de crédito público por un monto de hasta PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000,00). El destino de las operaciones de crédito público será exclusivamente utilizado para la adquisición de autos patrulleros, camionetas patrulleras y ambulancias, en el marco del *"Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud"*.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del financiamiento contraído en virtud del Artículo 2º, el Poder Ejecutivo Provincial cede a favor del fideicomiso, los derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del *Acuerdo Nación-Provincias sobre relación financiera y bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos*, ratificado por la Ley Nacional Nº 25570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital solicitado más sus intereses.

ARTÍCULO 4º.- Exímese al *"Fondo para el fortalecimiento operativo federal"* y al fiduciario en las operaciones relativas al objeto del fideicomiso, de todos los tributos provinciales existentes y a crearse. La exención de impuestos locales comprende a los bienes adquiridos en el marco del *"Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud"*.

ARTÍCULO 5º.- Acéptanse los procedimientos de selección de proveedores que disponga el fiduciario, de conformidad con las pautas establecidas y las instrucciones dispuestas por el Comité Ejecutivo del Programa, creado por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 1765/2014.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el contrato de mutuo, conforme lo establecido en el Artículo 3º, Inciso h), del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 1765/2014.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.